



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Secretaría de Servicios Administrativos  
Sección Gestión Humana

Te llevo en mi  
Putumayo

DECRETO No. -0120  
( 23 MAY 2011 )

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** designado mediante Decreto No. 3683 del 05 de octubre de 2010, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional

**CONSIDERANDO :**

- Que mediante Decreto No. 0312 del 12 de noviembre de 2009, se creó la Secretaría de Salud como una dependencia dentro de la estructura administrativa del nivel central del Departamento.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNCS, de conformidad con el artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado en el artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007, y Artículo 44 del Decreto No. 760 de 2005, y del procedimiento establecido en la circular 029 del 15 de marzo de 2007, autorizó mediante oficio con radicado 02011 EE 17733 del 18 de mayo de 2011, a la Gobernación del Putumayo para efectuar nombramientos en vacancia definitiva, mientras se surte el proceso de selección para proveerlos definitivamente dentro de la carrera administrativa.
- Que revisada la hoja de vida del señor LUIS FERNANDO GONZALES, cumple con los requisitos de experiencia y el perfil, exigidos para desempeñar dicho cargo.
- Por lo anteriormente expuesto.

**DECRETA :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar con carácter provisional por seis (6) meses al señor LUIS FERNANDO GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía número 79.626.028 expedida en Bogotá D. C. en el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 03, de la Secretaría de Salud de conformidad con la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor LUIS FERNANDO GONZALES, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1.950 de 1.973, tiene diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese de conformidad al Artículo 44 del C.C.A

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los 23 MAY 2011

**JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**  
Gobernador del Putumayo

Elaboró/proyecto: Dary /  
Gestión Humana

Reviso: Ruby Sosa: \_\_\_\_\_  
Prof. Universitario